

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-091-2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚMERO SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE CATERING EJECUTIVO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES Y DE CAPACITACIÓN REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, POR UN PERÍODO DE UN (1) AÑO.**

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), hoy diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, Presidente; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, Asesora Legal; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

La señora **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/01/2022, de fecha 20 de enero del 2022 y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban todos presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto. A saber:

**ÚNICO:** conocer de la declaratoria de desierto del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas por la Superintendencia de Bancos, por un período de un (1) año.

Inmediatamente se procedió al análisis de las consideraciones relativas a los hechos y derecho. A saber:

**SOBRE LOS HECHOS:**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha tres (3) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) fue realizada la solicitud número 10567, por el área requirente a través del sistema SIAL, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se emitió la certificación de fondos número CF-CP-2022-0004, por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (DOP\$5,071,000.00), por parte de la

Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual, hace constar que cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y se hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período, para la contratación de contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el acto administrativo núm. CCC-019-2022, que aprueba el inicio del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022- 0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo e incidencias del acto de recepción de ofertas, se plasmó en el acto auténtico núm. 236, de fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., haciéndose constar los oferentes que presentaron las ofertas técnicas en el período habilitado a estos fines, para poder pasar a la etapa de evaluación técnica según lo indicado en el pliego de condiciones del proceso SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004. A saber:

Núm.	Oferente	Propuesta técnica / económica.
1	Lisa Flor, S.R.L.	Consta de manera física
2	A Fuego Lento, S.R.L.	Consta de manera física
3	L.B. Eventos Sociales, S.R.L. (Le Buffet)	Consta de manera física
4	Cantabria Brand Representative, S.R.L.	Consta de manera física
5	Disla Uribe Koncepto, S.R.L.	Consta de manera virtual
6	Martínez Torres Traveling, S.R.L.	Consta de manera virtual
7	Maylen Elizabeth Andon Sansur	Consta de manera virtual

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), fue elaborado el informe preliminar de evaluación técnica pericial, donde los peritos designados procedieron a la solicitud de las subsanaciones y/o aclaraciones requeridas a los oferentes.

**CONSIDERANDO:** A que en fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el informe final de evaluación de oferta técnica, donde los peritos designados, luego de analizado las informaciones suministradas en las propuestas relacionadas la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas por la Superintendencia de Bancos por un (1) año, donde luego de analizado la documentación técnica, así como el proceso de degustación de los productos, recomendaron la habitación o no habitación de los oferentes indicados a continuación y sobre los motivos que se expresan en el referido informe. A saber:

Ítem	Oferentes	Habilitar/ No Habilitar
1	A Fuego Lento, S.R.L.	No Habilitar para lote 1 y lote 2
2	Cantabria Brand Representative, S.R.L.	No Habilitar para lote 1 y lote 2

3	Disla Uribe Koncepto	No Habilitar para lote 1 lote 2
4	L.B. Eventos Sociales, S.R.L.	Habilitar para lote 2
5	Martínez Torres Traveling, S.R.L.	No Habilitar para lote 1 y lote 2
6	Maylen Elizabeth Andon Sansur	No Habilitar para Lote 1 y lote 2
7	Lisa Flor, S.R.L	Habilitar para lote 1 y lote 2

**CONSIDERANDO:** Que al tomar en cuenta la complejidad y multiplicidad de elementos sujetos a evaluación técnica en este proceso, el Comité de Compras y Contrataciones aprobando en esencia el informe final de evaluación técnica, rendido de los peritos, dota de validez y eficacia a la presente decisión, asistiéndose del mecanismo de la motivación denominada en la doctrina y jurisprudencia comparada como “*in aliunde*” o “*motivación referencial*”, la cual consiste en fundar el sentido de un acto administrativo sobre informes o documentos técnicos que obran en el expediente administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco (5) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el acto administrativo núm. CCC-069-2022, del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que habilita para la apertura de la oferta económica, a los oferentes indicados a continuación: a) **L.B. Eventos Sociales, S.R.L., para el lote 2** y b) **Lisa Flor, S.R.L., para el lote 1 y lote 2.**

**CONSIDERANDO:** A que en fecha once (11) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, luego de hacer la verificación y análisis de los elementos de hechos y derecho del proceso SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año, acordó de manera unánime declarar desierto dicho proceso, al margen de lo consagrado en el principio de participación contenido en la Ley núm. 340-06, el cual expresa que: “*El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva*”.

#### **EN CUANTO AL DERECHO:**

**ATENDIDO:** A que constituye una potestad del convocante dejar sin efecto un determinado proceso previamente convocado cuando esta decisión se encuentre motivada y fundamentada en causales razonables, las cuales son sometidas a la deliberación y ponderación del comité de Compras, cuyo informe está orientado a los fines de declarar desierto el proceso SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004 antes aludido;

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 60, del Decreto No. 543-12; de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del reglamento de aplicación de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “*De los actos administrativos. Además de las actuaciones que se detallan en la ley de compras y contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimiento emitidos por la Dirección General de*

*Contrataciones públicas realizadas por los funcionarios que estos determinen deberán formalizarse mediante un acto administrativo”;*

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 15, de la ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificada por la ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis 2006), en su inciso núm. 6 establece: *“las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo...6.) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso”*.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 24, de la ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificada por la ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis 2006), establece. *“toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.

**VISTA:** La solicitud de compras número 10567, de fecha tres (3) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Departamento de Comunicaciones, a través del sistema SIAL.

**VISTA:** La certificación de fondos número CF-CP-2022-0004, de fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual se hace constar que, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año, cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.

**VISTO:** El acto administrativo núm. CCC-019-2022, de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprueba el inicio del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.

**VISTO:** Las Especificaciones Técnicas del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), con motivo del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, para la

contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.

**VISTO:** El pliego de condiciones específicas, de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), con motivo del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.

**VISTO:** El acto notarial núm. 278, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., correspondiente a la comprobación y la recepción de sobres “A” y “B”, y apertura de “sobres A”, del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.

**VISTO:** El informe preliminar de evaluación de oferta técnica, de fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año, elaborado por los peritos designados, Indhira Mercedes Batista Tejada, Encargada de División del Departamento de Comunicaciones; Arlene Michelle Serrano de Brador, Encargado de División del Departamento de Gestión Humana; Sabelia Lissett Rosso Gómez, Especialista del Departamento de Gestión Humana; y María Fernanda Sansur Báez, Abogada Junior de la Consultoría Jurídica. Todas colaboradoras de la Superintendencia de Bancos.

**VISTO:** El informe final de evaluación de oferta técnica, de fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año, elaborado por los peritos designados, Indhira Mercedes Batista Tejada, Encargada de División del Departamento de Comunicaciones; Arlene Michelle Serrano de Brador, Encargado de División del Departamento de Gestión Humana; Sabelia Lissett Rosso Gómez, Especialista del Departamento de Gestión Humana; y María Fernanda Sansur Báez, Abogada Junior de la Consultoría Jurídica. Todas colaboradoras de la Superintendencia de Bancos.

**VISTO:** El acto administrativo núm. CCC-069-2022, de fecha cinco (5) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que habilita la apertura de sobres B del proceso de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.

**ATENDIDO:** Que la razón que motivan la decisión consiste en hacer posible un mayor número de participación de oferentes y el fortalecimiento de las especificaciones técnicas/ pliego de condiciones para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año. Por lo

que el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, ha decidido declarar desierto el procedimiento.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** la contratación del procedimiento número **SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004**, proceso de comparación de precios para para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas por la Superintendencia de Bancos, por un período de un (1) año, por los motivos indicados en el cuerpo del presente acto.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo núm. 61 del Decreto número 543-12.

**TERCERO: ORDENAR** a la División de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos (SB) en realizar la notificación de lugar.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), hoy diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**Firmado digitalmente por los miembros presentes:**

<b>Marielle Garrigó</b>	Consejera especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos
<b>Luz Argentina Marte Santana</b>	Directora de la Consultoría Jurídica
<b>Nicole Brugal Pagán</b>	Directora de Operaciones
<b>Marcos Fernández Jiménez</b>	Director Administrativo y Financiero
<b>Melissa Morales Rodríguez</b>	Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública